

**María Isabel Ortiz Mantilla**, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción XLVI, 17 bis, fracciones I, IX y X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2019; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

El estado de Guanajuato concentra el 4.8% de la población total del país y su territorio representa el 1.6% del total nacional. Es el sexto Estado más poblado y el vigésimo segundo respecto a la magnitud de su territorio. Su población es eminentemente urbana, con casi dos terceras partes en zonas urbanas y el resto en las zonas rurales.

Las prioridades y objetivos estratégicos de las áreas naturales protegidas estatales y su alineación en tres programas clave: los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas; los Compromisos Nacionalmente Determinados enviados por México en el marco del Acuerdo de París; y los ejes estratégicos contenidos en la Estrategia de Biodiversidad de México. Estos se describen brevemente a continuación:

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. En 2015, tras realizar un análisis de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) plantearon la necesidad de proponer una agenda más integral. El Acuerdo de la ONU respecto a los ODS y el documento *Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para lograr el Desarrollo Sostenible* advierte que el ritmo de la deforestación mundial es alarmante y, consecuentemente, su contribución a las emisiones de gases de efecto invernadero y al cambio climático. El deterioro ambiental obstaculiza el cumplimiento de otros objetivos como la erradicación de la pobreza, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la disminución de la polarización de la riqueza. Por ello, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible plantean de forma explícita el objetivo último de poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático (PNUD, 2018).

Contribuciones Nacionalmente Determinadas. Las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés), o compromisos expresados por los países en la agenda de cambio climático, surgen de la 19ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se llevó a cabo en Varsovia en el año 2013. Estas contribuciones proponen lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a fin de no sobrepasar el límite de los 2° a nivel planetario (INECC, 2016).

Las NDC se presentaron en el marco del Acuerdo de París, donde los países establecieron sus compromisos en dos niveles. Primero, metas a realizarse con los recursos propios del país independientemente de los flujos internacionales, a estos se les conoce como contribuciones no condicionadas. También establecen compromisos condicionados o sujetos al flujo de apoyo financiero y la asistencia técnica internacional. A grandes rasgos, las contribuciones se abordan para dos componentes: mitigación y adaptación.

Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México (ENBioMex) y Plan de Acción 2016 – 2030<sup>1</sup>. Este documento se constituye como una guía que contempla los elementos esenciales para conservación, restauración y manejo sustentable de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos. Se trata de una estrategia que articula los esfuerzos y el trabajo del gobierno y de la sociedad civil, a fin de armonizarlos y coordinarlos (CONABIO 2015). Esta estrategia está compuesta por seis ejes estratégicos, 24 líneas de acción y 140 acciones.

Además, a nivel internacional, las Metas de Aichi establecen objetivos para la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos biológicos y los servicios ecosistémicos.

En su carácter integral, se puede abonar igualmente a iniciativas tales como:

- La restauración de suelos y lucha contra la desertificación. Gobiernos, compañías y organizaciones de la sociedad civil en el mundo se sumaron al *Desafío de Bonn* para restaurar 150 millones de hectáreas a nivel global al 2020 y 350 millones de hectáreas al 2030. Para América Latina la meta es de 20 millones de hectáreas a restaurarse para el 2020 (Iniciativa 20 X 20). Con ello se busca mejorar la productividad agropecuaria, conservar la biodiversidad y los recursos hídricos, combatir la desertificación, y por tanto, mejorar la calidad de vida de las comunidades<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup>Consultar *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi* <https://www.cbd.int/doc/strategic-plan/2011-2020/Aichi-Targets-ES.pdf>

<sup>2</sup>Ver Desafío de Bonn: [https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/20170222\\_iucn-forest-brief-no-14\\_20x20\\_final\\_es\\_print\\_8.pdf](https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/20170222_iucn-forest-brief-no-14_20x20_final_es_print_8.pdf)

- México se ha comprometido en restaurar 8.5 millones de hectáreas (7.5 millones provenientes del sector agropecuario y un millón del sector forestal). México también se sumó a la Iniciativa 4 X 1000, adoptada en París en el contexto de la Conferencia de las Partes sobre Cambio Climático, para incrementar 0.1% de materia orgánica en suelos cada año.

Desde 1998 el estado de Guanajuato ha consolidado un inventario de áreas naturales protegidas estatales bajo decreto, el cual a la fecha cuenta con 23 áreas naturales protegidas que representan el 12% del territorio estatal bajo manejo. Las áreas naturales protegidas cuentan con programa de manejo, el cual es el instrumento rector de las acciones que se deben emprender para el cumplimiento de los objetivos de su decreto.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040<sup>3</sup>, el cual en su Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, línea estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, Estrategia 3.1.2.2 Protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio estatal, Objetivo 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, Estrategia 3.1.3.2 Conservación y restauración del suelo y de la vegetación nativa.

El artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en su párrafo décimo, reconoce de igual manera el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO SECRETARIAL 10/2018**

**Artículo Único.** Se expiden las **Reglas de Operación del Programa de Protección Ambiental para Futuras Generaciones, Ejercicio Fiscal 2019**, para quedar en los siguientes términos:

---

<sup>3</sup> <http://plangto2040.iplaneg.net/>

---

---

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA  
FUTURAS GENERACIONES, EJERCICIO FISCAL 2019**

**Capítulo I  
Disposiciones Preliminares**

*Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Protección Ambiental para Futuras Generaciones, Ejercicio Fiscal 2019, y son de observancia obligatoria para aquellas personas que tengan relación con la ejecución del presente Programa.

*Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Asignación de recursos económicos para la ejecución de acciones de mejoramiento ambiental en recursos naturales;
- II. **Beneficiarias:** Personas físicas, instituciones públicas y asociaciones civiles sin fines de lucro, con las cuales se podrán celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;
- III. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- IV. **Decreto:** Documento expedido por el Ejecutivo del estado de Guanajuato, mediante el cual se crea un área natural protegida de competencia estatal;
- V. **Dirección:** Dirección General de Recursos Naturales;
- VI. **Ecotecnia:** Tecnología ecológica para la vivienda rural sustentable con la finalidad de minimizar los impactos al ambiente y maximizar el uso de los recursos a favor de la salud y economía de las personas usuarias;
- VII. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- VIII. **Programa:** Programa de Protección Ambiental para Futuras Generaciones;
- IX. **Programa de Manejo:** Instrumento rector de un área natural protegida en el cual se definen los lineamientos, políticas y acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del decreto de creación; y
- X. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

## Capítulo II Programa

### *Diseño del Programa*

**Artículo 3.** El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

La Matriz de Indicadores de Resultado del Programa -Anexo 1- debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al desarrollo de comunidades rurales sustentables en armonía con el medio ambiente, mediante la reducción de los impactos del cambio climático e incremento de medidas de adaptación a sus efectos.

El Programa tiene el propósito de atender y dar resultados en zonas degradadas, con procesos de restauración de corto, mediano y largo plazo en los suelos con diferentes grados de deterioro en las áreas naturales protegidas del estado de Guanajuato y mejorar la calidad de vida de su población a través de la dotación y puesta en marcha de ecotecnias en las viviendas.

Son componentes del Programa las acciones implementadas para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión Q0085:

- I. Acciones de restauración en zonas degradadas mediante obras de conservación de suelo y agua;
- II. Administración y manejo de las áreas naturales protegidas a través de la operación de comités técnicos;
- III. Fortalecimiento de guardabosques para la conservación;
- IV. Desarrollo comunitario mediante la implementación de ecotecnias;
- V. Semanas de la conservación en áreas naturales protegidas;
- VI. Saneamiento de arbolado de plantas parásitas;
- VII. Protección de zonas forestales mediante brechas cortafuego;
- VIII. Equipamiento básico de zonas ecoturísticas en áreas naturales protegidas;

- IX. Suscripción de instrumentos jurídicos para la realización de las acciones propias del Programa;
- X. Implementación y seguimiento del Programa; y
- XI. Aportación de recursos económicos.

**Objetivo general**

**Artículo 4.** El presente Programa tiene por objetivo general fortalecer la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las áreas naturales protegidas estatales y cumplir con el objeto establecido en su Decreto y Programa de Manejo.

**Objetivos específicos**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Reducir la erosión del suelo e incrementar la infiltración del agua de lluvia en zonas degradadas;
- II. Fortalecer la gestión y seguimiento de los objetivos de cada área natural protegida decretada;
- III. Incrementar las capacidades de manejo de las áreas naturales protegidas;
- IV. Mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades de las áreas naturales protegidas;
- V. Promover un mayor conocimiento de la importancia de cada área natural protegida;
- VI. Sanear árboles plagados y reducir en el nuevo arbolado el nivel de infestación por plantas parásitas;
- VII. Reducir el impacto de incendios forestales en áreas naturales protegidas; y
- VIII. Mejorar la infraestructura de las zonas de uso público de las áreas naturales protegidas.

**Alcance**

**Artículo 6.** El alcance del Programa será para las 23 áreas naturales protegidas de competencia estatal, en las cuales se desarrollarán lo siguiente:

- I. Implementar 300 hectáreas de obras de conservación de suelo y agua;
- II. Instalar y operar 23 comités técnicos de áreas naturales protegidas;
- III. Equipar y capacitar a 100 guardabosques;

- IV. Acondicionar 50 fogones ahorradores de leña, 50 cisternas para cosecha de agua de lluvia, 50 biofiltros y 50 huertos de traspatio;
- V. Implementar 23 semanas con festejos de las áreas naturales protegidas;
- VI. Sanear 250 hectáreas de vegetación infestadas por plantas parásitas;
- VII. Implementar 50 kilómetros de brechas cortafuegos; y
- VIII. Equipar 5 espacios públicos con actividades recreativas o de ecoturismo en áreas naturales protegidas.

**Tipo de programa de inversión**

**Artículo 7.** El Programa es de transferencia de recursos monetarios.

**Población potencial**

**Artículo 8.** La población potencial del Programa son las 310 mil personas que habitan en las comunidades dentro de las 23 áreas naturales protegidas en las 371,525 hectáreas decretadas como área natural protegida en el Estado.

**Población objetivo**

**Artículo 9.** La población objetivo del Programa son las personas o familias que habitan en las áreas naturales protegidas en el estado de Guanajuato y que utilizan combustibles fósiles, biomasa u otras fuentes de energía lesivas al medio ambiente para preparar sus alimentos a nivel doméstico, tienen escases de agua y que sus ingresos económicos se encuentren en el límite y por debajo de la línea de bienestar establecida por el CONEVAL.

**Cobertura**

**Artículo 10.** El Programa se podrá aplicar en las 23 áreas naturales protegidas, mismas que se ubican en los municipios de Acámbaro, Celaya, Comonfort, Cortázar, Cuerámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Valle de Santiago y Yuriria.

**Población beneficiada estimada**

**Artículo 11.** La población beneficiada estimada del Programa es de 1,000 personas de las comunidades rurales donde se desarrollarán las metas del Programa.

**Responsable del Programa**

**Artículo 12.** La Secretaría es la dependencia responsable del Programa.



La Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa y se encuentra obligada a resguardar y custodiar los datos, información y documentación, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas, establecidas en las disposiciones normativas y los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren; participar en la suscripción de instrumentos jurídicos, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa, y elaborar la calendarización para la ejecución del Programa.

#### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 13.** La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración y podrá celebrar acuerdos o convenios con las instancias beneficiarias para la implementación de actividades y productos del Programa que lo requieran, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

### **Capítulo III Apoyos**

#### ***Tipo y descripción de los apoyos***

**Artículo 14.** Los apoyos del Programa son en dinero y en especie y consisten en las aportaciones económicas por acciones realizadas para el fortalecimiento de la vivienda rural sustentable tales con ecotecnias tales como un fogón ahorrador de leña, una cisterna para cosecha de agua de lluvia, un biofiltro de aguas grises y un huerto de traspatio.

#### ***Metas programadas y meta física***

**Artículo 15.** El Programa tiene como meta realizar acciones de rehabilitación de suelo en 300 hectáreas; instalar y operar 23 comités técnicos de áreas naturales protegidas; equipar y capacitar a 100 guardabosques; acondicionar 50 fogones ahorradores de leña, 50 cisternas para cosecha de agua de lluvia de 12 m<sup>3</sup>, 50 biofiltros y 50 huertos de traspatio; implementar 23 semanas con festejos de las áreas naturales protegidas; sanear 250 hectáreas de vegetación infestadas por plantas parásitas; implementar 50 kilómetros de brechas cortafuego; y equipar 5 espacios públicos con actividades recreativas o de ecoturismo en áreas naturales protegidas.

#### ***Especificaciones de las beneficiarias***

**Artículo 16.** Las beneficiarias para acceder a las acciones del Programa deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- I. En el caso de instituciones y asociaciones civiles, estar legalmente constituidas y contar con persona facultada con capacidad para contratar y que en su objeto social se encuentren contempladas acciones del Programa;
- II. Tener domicilio en el estado de Guanajuato;



- III. Contar con conocimientos científicos, técnicos, académicos o sociales en materia de protección y preservación ambiental; y
- IV. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento de los objetivos conforme a sus atribuciones.

#### **Capítulo IV Procedimiento de Operación del Programa**

##### *Difusión del Programa*

**Artículo 17.** El Programa será dado a conocer a las beneficiarias a través de los medios que establezca la Secretaría para celebrar los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación necesarios para la ejecución del Programa.

##### *Procedimiento de otorgamiento del apoyo*

**Artículo 18.** El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del Programa será el siguiente:

- I. Identificar los predios o comunidades beneficiadas conforme al dictamen técnico que justifique la prioridad de atención en cada área natural protegida;
- II. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación con la beneficiaria;
- III. Integración de expedientes y visitas de verificación por parte del personal técnico de la Dirección conforme a las presentes Reglas de Operación y a los acuerdos o convenios de coordinación que al efecto se celebren;
- IV. Capacitación técnica sobre la implementación de acciones;
- V. Identificar las posibles beneficiarias que puedan ser aptas para la ejecución de las metas;
- VI. Seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas; y
- VII. Entrega de los apoyos.

##### *Equidad, inclusión y diversidad social*

**Artículo 19.** El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas.

La Secretaría, en coordinación con las beneficiarias involucradas garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsará la

igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitará cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

#### ***Cancelación de los apoyos***

**Artículo 20.** Serán motivo de cancelación del apoyo:

- I. Cuando se determine que la aportación económica aportada ha sido ejercida en fines distintos a los previstos en los convenios y sus anexos técnicos;
- II. Por cambios en el presupuesto que impidan la aportación de recursos económicos;
- III. Por el incumplimiento reiterado de cualquier compromiso a cargo de la beneficiaria;
- IV. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos sin causa justificada;
- V. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio;
- VI. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios objeto de acuerdo, contrato o convenio;
- VII. Por negarse a informar a la Secretaría sobre los avances o cualquier información derivada del objeto;
- VIII. Cuando exista imposibilidad física para prestar los servicios contratados;
- IX. Por cualquier otra causa de naturaleza similar a las señaladas; y
- X. Por incumplimiento a cualquier otra que dimanase del Código Civil para el Estado de Guanajuato como consubstancial a las obligaciones de la beneficiaria.

Los apoyos cancelados podrán ser reasignados a otras beneficiarias que cumplan con las especificaciones previstas en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación y con las cuales sea posible convenir para lograr el cumplimiento del Programa.

### **Capítulo V**

#### **Derechos y Obligaciones de las Beneficiarias**

***Derechos de las beneficiarias***

**Artículo 21.** Son derechos de las beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- V. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y
- VI. Las demás que les concedan las disposiciones normativas aplicables.

***Obligaciones de las beneficiarias***

**Artículo 22.** Son obligaciones de las beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VII. Notificar a la Dirección dentro de los diez días hábiles anteriores a que se presente un cambio de domicilio de la beneficiaria;
- VIII. Conocer en su totalidad el contenido de las Reglas de Operación;

- IX. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- X. Otorgar a las personas responsables del acondicionamiento de las ecotecnias las facilidades necesarias para su adecuada instalación en la vivienda;
- XI. Atender la capacitación que sea brindada por las personas responsables de la ejecución del Programa;
- XII. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o personas evaluadoras externas con relación al Programa;
- XIII. Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio que al efecto se celebre;
- XIV. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XV. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el apoyo; y
- XVI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

#### ***Infracciones y sanciones***

**Artículo 23.** Las beneficiarias del Programa que incumplan con los supuestos previstos en las presentes Reglas de Operación podrán ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias y no volverán a ser sujeto de apoyo de los programas y acciones de la Secretaría. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### ***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 24.** Los mecanismos de exigibilidad se establecerán en el convenio que al efecto se celebre entre la beneficiaria y la Secretaría para la realización de los objetivos específicos del Programa.

#### ***Formas de participación y corresponsabilidad social***

**Artículo 25.** La Dirección propiciará la participación de las beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas

programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dicha participación consiste en la colaboración con la Secretaría conforme a los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como demás actores del sector social y privado.

## Capítulo VI Ejecución

### *Instancia ejecutora*

**Artículo 26.** La Secretaría fungirá como instancia ejecutora de las acciones que se realicen con recursos del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa.

### *Concurrencia de recursos*

**Artículo 27.** Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

### *Documentación comprobatoria*

**Artículo 28.** La documentación comprobatoria original del gasto que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales será conservada por la Dirección en los términos de las disposiciones normativas aplicables. quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

## Capítulo VII Gasto

### *Programación presupuestal*

**Artículo 29.** El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0085.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.); y conforme a su programación presupuestal se ejercerá de enero a diciembre de 2019.

### *Gasto*

**Artículo 30.** Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Secretaría podrá orientar

o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

#### ***Normativa de gasto***

**Artículo 31.** El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2019 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

Para el caso de los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con las beneficiarias para la transferencia de recursos monetarios, los métodos de comprobación del gasto se establecerán en los instrumentos jurídicos referidos.

#### ***Cierre del Programa***

**Artículo 32.** El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

#### ***Reintegro de recursos***

**Artículo 33.** La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las beneficiarias, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. Cuando no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso; y
- IV. Cuando se actualice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa aplicable.

## Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

### *Monitoreo, evaluación e indicadores*

**Artículo 34.** El mecanismo de seguimiento y evaluación de los indicadores del proyecto de inversión será a través de la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2019.

### *Publicidad informativa*

**Artículo 35.** La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente y que con motivo de la celebración de instrumentos jurídicos y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que la instancia ejecutora deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

### *Transparencia*

**Artículo 36.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de dar a conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría [www.smaof.guanajuato.gob.mx](http://www.smaof.guanajuato.gob.mx).

### *Auditoría y Evaluación*

**Artículo 37.** Los recursos estatales y su aplicación en los términos del presente Programa podrán ser auditados y evaluados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

### *Informes periódicos*

**Artículo 38.** La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa a fin de generar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en los medios que determine la Secretaría.

### *Quejas y denuncias*

**Artículo 39.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en



la operación del Programa, ante la Secretaría y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante la Secretaría, en oficialía de partes ubicada en Aldana 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, y en el correo electrónico [smatf@guanajuato.gob.mx](mailto:smatf@guanajuato.gob.mx);
- II. Personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786);
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx);
- VI. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>; y
- VII. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### ***Supletoriedad***

**Artículo 40.** En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

#### ***Interpretación de las Reglas de Operación***

**Artículo 41.** La Dirección será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

## TRANSITORIOS

*Vigencia*

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019.

*Publicación de las Reglas de Operación*

**Artículo Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días de diciembre de 2018.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

Anexo 1

Programa presupuestario: P006 - Gestión integral de la biodiversidad

Matriz de Indicadores de Resultado de la metodología de Marco Lógico.

NIVEL MIR	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a que las UGATS de Protección, Conservación, Restauración y ANP mantengan sus ecosistemas funcionales en la producción de oxígeno, captura de carbono, producción de agua, alimentos y materiales.	Superficie con cobertura de vegetación en las ugats de protección, conservación, restauración y anp/ (superficie total de las ugats de p, c, r y anp)-superficie de antropización.	<a href="http://mapas.ecologia.guanajuato.gob.mx/">http://mapas.ecologia.guanajuato.gob.mx/</a> Cartografía de usos del suelo y vegetación periodo 1 y periodo 2 con base de datos y metadatos.	Se cuenta con las imágenes bianuales requeridas.
PROPÓSITO	Incrementar en 500 hectáreas promedio al año, las coberturas de los ecosistemas en las ugats de protección, conservación, restauración y anp's.	Sup. Trabajada año 1 + año 2 + .... + año 6.	.transparencia.. Informes de gobierno y actas de cierre.	Que las personas propietarias acepten las acciones.
COMPONENTE	C.1. Apoyos económicos para el pago por servicios ambientales entregados a las personas dueñas y poseedoras de ecosistemas en buen estado de conservación para su mantenimiento y mejoras. C.2. Intervenciones comunitarias implementadas. C.3 Proyectos productivos implementados. C.4 Proyectos ecoturísticos	Inversión/ha  No. familias beneficiadas/no. de familias en comunidad No. de proyectos productivos/año No proyectos ecoturísticos/no. de anp.  Superficie saneada/superfici e plagada.	Presupuesto asignado en SED, convenios firmados y actas de cierre.  Bases de datos de las personas beneficiarias con acciones implementadas.  <a href="http://mapas.ecologia.guanajuato.gob.mx/">http://mapas.ecologia.guanajuato.gob.mx/</a> Base de datos de personas	La actualización de la cartografía es bianual.  Que las personas propietarias acepten las acciones.

	<p>implementados.                  C.5 Coberturas de arbolado plagado con sanidad.                  C.6 Cursos de sensibilización sobre la importancia de la biodiversidad implementados.                  C.7 Evaluaciones de cambios de uso del suelo en las ugat de protección, conservación, restauración y anp.                  C.8 Evaluación de los servicios ecosistémicos conservados, incrementados y perdidos evitados.</p>	<p>No. de cursos implementados.                  Tasa de cambio de uso del suelo por el total de la superficie de las ugats de intervención y por la superficie de cada ugat.                  a) Volumen de agua pluvial cosechada/año.                  b) Volumen de suelo retenido/año.                  c) Volumen de carbono en almacén en tiempo 0; volumen de carbono capturado/año.</p>	<p>atendidas.   <a href="http://mapas.ecologia.guanajuato.gob.mx/desc_indicadores/">http://mapas.ecologia.guanajuato.gob.mx/desc_indicadores/</a>                   Informe de resultados anuales.</p>	
<p><b>ACTIVIDAD</b></p>	<p>A.1 Contratación de personal.                  A.2 Firma de convenios con asociaciones civiles para implementar acciones.                  A.3 Generación de base de datos sobre selección de personas beneficiarias y áreas de enfoque.                  A.4 Ejecución de acciones y obras.                  A.5 Procedimientos de adquisiciones.                  A.6 Supervisión y seguimiento.</p>	<p>No. de contratos firmados y cerrados/año.                   No. de convenios firmados y con acta de cierre/año.                   Base de datos en sistema actualizado anualmente.                   Reportes mensuales de avance en las acciones.                  No. de solicitudes de compras concluidas/No. total de solicitudes de compras.                  No. de informes mensuales y visitas de verificación efectuadas.</p>		<p>Contar con el suficiente personal técnico especializado para cumplir con la totalidad de las actividades.</p>

Anexo 2

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS	
1.- CONTENIDO DEL ESTUDIO	60
2.- EXPERIENCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (INSTITUCIÓN, EMPRESA O CONSULTOR)	15
3. PERSONAL ESPECIALISTA	20
4.- DISPONIBILIDAD DE EQUIPO	5
TOTAL	100

DICTAMEN DE LA PROPUESTA TECNICA				
RESUMEN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA				
CONSULTORÍA	PUNTUACIÓN POR EVALUADOR			PUNTOS PONDERADOS
	EVALUADOR 1	EVALUADOR 2	EVALUADOR 3	(PROMEDIO * 0.80)
1				
2				
3				
Observación general: Se le asignó el 80% al valor de la propuesta técnica, por tal razón la puntuación final promediada se obtuvo al multiplicar la puntuación obtenida por 0.80				
Nombre de la persona evaluadora		Firma		
1				
2				
3				

DICTAMEN DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA				
RESUMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA				
CONSULTORÍA	PROPUESTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
	MONTO	PUNTOS	PUNTOS	TOTAL
1	\$			
2	\$			
3	\$			
Observaciones:				
La propuesta económica tiene asignado un valor del 20% (0.2) de la calificación total, toda vez que los consultores desconocían el monto presupuestario. Para calcular la puntuación de la propuesta económica se aplicó la siguiente formula: Precio de la propuesta más baja sin impuestos entre precio de la propuesta que se evalúa por 20.La calificación final está conformado por la suma de la evaluación técnica y la evaluación económica.				
	Nombre de la persona evaluadora	Firma		
1				
2				
3				
DICTAMEN:				